



## CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA EMPRESA AGRICOMMERCE CÍA. LTDA.

### COMPARECIENTES. –

Comparecen a la celebración del presente instrumento de cooperación las siguientes personas: por una parte, Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas y delegado, por tanto, representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente instrumento de cooperación se denominará “**Unach**” y por otra parte el Eco. Lenin Stalin Fuentes Gavilanes, en su calidad representante legal de la **Empresa Agricommerce Cía. Ltda.** a quien en adelante se le denominará “**AGRICOMMERCE**”. Los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. Agricommerce Cía. Ltda., es una empresa dedicada a la producción, comercialización, importación y exportación de productos de consumo masivo, como: maíz, soya, pasta de soya, arroz, lenteja, garbanzo y especias.

### MISIÓN Y VISIÓN

#### MISIÓN

Nutrimos a las familias ecuatorianas a través del aprovisionamiento de productos de calidad que se ajustan a los estándares más selectivos de nuestros consumidores.

#### VISIÓN

En el 2023, seremos una empresa líder en la distribución de productos de primera necesidad, con presencia en cada una de las provincias del Ecuador, satisfaciendo eficientemente las exigencias de cada uno de nuestros clientes.



## **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de prácticas preprofesionales, pasantías y cooperación para el desarrollo académico; con los estudiantes de las Carreras de: Contabilidad y Auditoría; Administración de Empresas; y Economía de la Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas, Universidad Nacional de Chimborazo.

El número mínimo de plazas a las que se comprometen las partes, para la ejecución del presente instrumento de cooperación será de 3, por periodo académico.

## **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. –**

Las obligaciones aquí descritas son aquellas a las que se comprometen o tienen intención de cumplir las partes en caso de que el resto de los factores externos sean favorables para su cumplimiento (aprobación de un proyecto, financiamiento, entre otros).

### **3.1. De la Unach:**

- Informar a los estudiantes de la Unach, que los practicantes y pasantes, solamente podrán desarrollar actividades que les sean encomendadas, las cuales estarán sujetas a las orientaciones e indicaciones del encargado directo del área o dependencia en la cual se realice las prácticas.
- Entregar un listado de los estudiantes que realizarán sus prácticas y/o pasantías en las instalaciones del AGRICOMMERCE
- Comunicar oportunamente a AGRICOMMERCE cualquier modificación respecto de la reglamentación de las prácticas preprofesionales, pasantías y ayudantías de cátedra y tomar las medidas conducentes que se requiera para el cabal cumplimiento de los instrumentos de cooperación.
- Asumir la responsabilidad académica y curricular de la práctica y pasantías
- Realizar la evaluación de las prácticas y/o pasantías, en forma conjunta con el tutor delegado por el AGRICOMMERCE
- Presentar un cronograma para la realización de las prácticas y/o pasantías. El número de estudiantes para las prácticas preprofesionales dependerá de la capacidad de las instalaciones del AGRICOMMERCE para su recepción según un informe elaborado por el jefe de cada área académica o administrativa.
- Delegar por escrito a un funcionario de la Universidad, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente Carta de intención.

### **3.2. De la contraparte:**

- Planificar, desarrollar, organizar y ejecutar todas las actividades que conlleven la construcción, ejecución y culminación de los acuerdos pactados con la Unach.
- Facilitar el acceso de los estudiantes de la Unach, al interior de las instalaciones del AGRICOMMERCE, a fin de que realicen prácticas preprofesionales.
- Brindar el asesoramiento especializado en las áreas a los estudiantes de la Unach que se encontraren realizando sus prácticas y/o pasantías en sus instalaciones.
- Señalar al estudiante claramente las actividades que harán parte de su práctica académica, orientarlo y asesorarlo para el desempeño cabal de su práctica.
- Ubicar a los estudiantes practicantes y/o pasantes en las áreas específicas para que realicen sus prácticas.
- Entregar un certificado al alumno de la Unach, que haya concluido sus prácticas y/o pasantías, en el cual se indicaren el número de horas realizadas.



- Delegar por escrito a un funcionario del AGRICOMMERCE, como responsable del enlace, información y seguimiento del presente instrumentos de cooperación.

### **3.3. Obligaciones conjuntas:**

- Mantener una adecuada coordinación que garantice el cumplimiento del objeto del instrumentos de cooperación;
- Las partes se comprometen a contribuir para aplicar los conocimientos adquiridos y elevar el nivel académico y técnico de los estudiantes y de los miembros del AGRICOMMERCE.
- Facilitar y coordinar actividades con los equipos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este instrumentos de cooperación; y
- Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del presente instrumentos de cooperación.

### **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

La presente carta de intención tendrá una vigencia de 2 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de lo alcanzado a través de la presente carta de intención, con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

### **CLÁUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN. -**

#### **5.1. Unach**

Administrador: Eco. Patricio Alejandro Sánchez Cuesta  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
Teléfonos: 0992739690  
Correo electrónico: psanchez@unach.edu.ec

#### **5.2. AGRICOMMERCE CIA. LTDA.**

Administrador: Lenín Stalin Fuentes Gavilanes  
Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
Teléfonos: 0986884957  
Correo electrónico: Lenin.fuentes@unach.edu.ec

### **CLÁUSULA SEXTA: MODIFICACIONES. –**

Las partes acuerdan en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

### **CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DE LA CARTA DE INTENCIÓN O COMPROMISO. –**

El presente instrumentos de cooperación podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 7.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia de este;
- 7.2. Por cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente instrumentos de cooperación;



- 7.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 7.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del instrumentos de cooperación y las actividades desarrolladas.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. –**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones u otra disposición o instrucción necesaria para la ejecución del presente instrumento de cooperación, las siguientes direcciones:

##### **8.1. Unach**

REPRESENTANTE: Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, PhD.  
DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ vía a Guano; Riobamba – Ecuador  
TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005  
E-MAIL: [rector@unach.edu.ec](mailto:rector@unach.edu.ec)  
PÁGINA WEB: [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

##### **8.2. AGRICOMMERCE CIA. LTDA.**

REPRESENTANTE: Lenín Stalin Fuentes Gavilanes  
DIRECCIÓN: Riobamba  
TELÉFONOS: 032626188 - 0986884957  
CORREO ELECTRÓNICO: [agricommerce.ec@gmail.com](mailto:agricommerce.ec@gmail.com)  
PÁGINA WEB: <https://www.agricommerce.com.ec/nosotros/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente instrumento de cooperación serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

#### **CLÁUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. –**

Las partes que intervienen en la suscripción del presente instrumento de cooperación, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos legales, aceptan y ratifican las cláusulas que anteceden, declarando las partes haber recibido, al menos, un ejemplar de este instrumento de cooperación y para constancia de lo actuado firman en 4 ejemplares de igual valor y contenido legal.



En la ciudad de Riobamba, a los 25 días del mes de Enero del 2022

---

**ECO. PATRICIO ALEJANDRO SÁNCHEZ  
CUESTA DECANO DE LA FACULTAD DE  
CIENCIAS POLÍTICAS Y ADMINISTRATIVAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

---

**LENIN STALIN FUENTES GAVILANEZ  
REPRESENTANTE LEGAL  
AGRICOMMERCE CIA. LTDA."**